

## Más información:

Unidad de Grandes Empresas y  
Colectivos Estratégicos

[http://extranjeros.empleo.gob.es/  
es/UnidadGrandesEmpresas/](http://extranjeros.empleo.gob.es/es/UnidadGrandesEmpresas/)

Secretaría General de  
Inmigración y Emigración

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/>

Misiones Diplomáticas y Oficinas  
Consulares de España

[http://www.exteriores.gob.es/Portal  
/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/  
EmbajadasConsulados.aspx](http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/EmbajadasConsulados.aspx)

Ministerio del Interior

<http://www.interior.gob.es/>

Ministerio de Educación, Cultura  
y Deporte

<http://www.mecd.gob.es/>

Servicio Español para la  
Internacionalización de la  
Educación

<http://www.sepie.es/>

Este folleto es meramente informativo y  
carece de carácter jurídico vinculante.



# PROFESORES EXTRANJEROS CONTRATADOS POR UNIVERSIDADES

Profesores  
extranjeros no UE

## Información para profesores extranjeros no UE

Si estás interesado en trabajar como profesor en una universidad, en un órgano o centro de educación superior o de investigación, o en una escuela de negocio en España y cuentas con una oferta de trabajo puedes beneficiarte del régimen de residencia para formación o investigación.

## Información para universidades, órganos o centros de educación superior e investigación y escuelas de negocios

Si estás interesado en contratar a un profesor extranjero de fuera de la UE puedes beneficiarte del régimen de residencia para formación o investigación.

## ¿Quién debe presentar la solicitud?

La Universidad, órgano o centro de educación superior e investigación o la escuela de negocios deberán solicitar la incorporación del profesor extranjero, adjuntando la solicitud según el modelo oficial disponible en la dirección web:

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/>

## ¿Qué tipo de autorización corresponde?

Se solicitará una **autorización de residencia para formación o investigación** con una duración de hasta 2 años.

## ¿Qué normativa se aplica?

Es de aplicación el artículo 72 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

## ¿Dónde debe dirigirse la solicitud?

La solicitud deberá dirigirse a la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos.

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/UnidadGrandesEmpresas/>

## ¿Qué documentos se deben presentar?

- Documento de identidad o pasaporte.
- Seguro médico público o privado con entidad que opere en España.
- Certificado de antecedentes penales.
- Acreditación de medios económicos.
- Acreditación de la Universidad u órgano que contrata.
- Copia del contrato o de la relación profesional con la universidad.

## Si el extranjero se encuentra en España, ¿puede solicitarse la autorización?

**Sí**, siempre que se encuentre en situación legal.

Si el profesor **se encuentra fuera de España** en el momento de la solicitud, deberá solicitar **un visado**, una vez concedida la autorización de residencia para formación o investigación.

## ¿Se puede renovar?

**Sí**, se podrá solicitar renovación por periodos de dos años siempre que se mantengan las condiciones.

## ¿Pueden acompañar al profesor sus familiares?

**Sí**, en cualquier momento podrán solicitar, de forma conjunta o sucesiva, la correspondiente autorización y, en su caso, visado.

Son familiares los siguientes:

- Cónyuge, que además **puede trabajar**.
- Hijos menores de 18 años o incapaces.

## ¿Qué beneficios adicionales existen?

- La autorización de residencia permite residir y trabajar, y es válida en todo el territorio nacional.
- Tramitación conjunta del cónyuge e hijos.
- Agilización de la tramitación:
  - o 10 días hábiles para expedir el visado.
  - o 20 días hábiles para conceder la autorización.
- Centralización en una ventanilla única: Unidad de Grandes Empresas.
- No se aplica la situación nacional de empleo.